

de Embargo dictada con fecha: 7-Mayo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.807,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Santos Ascarza, 8-3º 4ª, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.98

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dº Consuelo Jiménez Garrido, con N.I.F.: 14.099.500 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 23-Mayo-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.007,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. Colón, 28-3º-4, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.99

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Manuel Asensio Alvarez de Eulate, con N.I.F.: 15.763.385 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Mayo-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 17.546,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya S.A.”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. de Madrid, 4-1º Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que

se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales III.C.93

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales de modificación y ordenación de los recursos relacionados, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O. de la R. nº 135, de fecha 10 de noviembre de 1992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de referencia de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de los artículos 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril a continuación se inserta los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R. y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Navarrete, 13 de Enero de 1993.— El Alcalde-Presidente, Román Zaldívar Sierra

D. EPIFANIO GIL ORTE, Secretario del Ayuntamiento de NAVARRETE, La Rioja,

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento celebró sesión pública ordinaria en primera convocatoria, el día 26 de Octubre de 1992, adoptando entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.— **APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.**— Dada lectura a la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Señor Secretario-Interventor, EL AYUNTAMIENTO PLENO, en virtud de todo ello y, previa deliberación acordó por mayoría absoluta (10) de los once Concejales que integran la Corporación, modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales, conforme a la propuesta de la Comisión Informativa:

- La número 3 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- La número 9 de Tasas de servicio de cementerio municipal
- La número 10 de Tasas por servicios de alcantarillado
- La número 11 de Tasas por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.
- La número 19 de Precio público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.
- La número 20 de Precio público de servicio de agua potable a domicilio.

Así mismo acordó en cumplimiento de cuanto determina el artículo 17 y Disposición adicional la de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, exponer al público el presente acuerdo, junto con los expedientes respectivos, mediante la publicación de correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O. de la R.; a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de 30 días hábiles.

En el supuesto de que durante dicho periodo, no se presentasen reclamaciones ni observaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo”.

Navarrete, 27 de Octubre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

de Embargo dictada con fecha: 7-Mayo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.807,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Santos Ascarza, 8-3º 4ª, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.98

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª Consuelo Jiménez Garrido, con N.I.F.: 14.099.500 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 23-Mayo-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.007,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. Colón, 28-3º-4, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.99

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Manuel Asensio Alvarez de Eulate, con N.I.F.: 15.763.385 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Mayo-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 17.546,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya S.A.”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avda. de Madrid, 4-1º Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que

se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales III.C.93

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales de modificación y ordenación de los recursos relacionados, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O. de la R. nº 135, de fecha 10 de noviembre de 1992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de referencia de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de los artículos 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril a continuación se inserta los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R. y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Navarrete, 13 de Enero de 1993.— El Alcalde-Presidente, Román Zaldívar Sierra

D. EPIFANIO GIL ORTE, Secretario del Ayuntamiento de NAVARRETE, La Rioja,

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento celebró sesión pública ordinaria en primera convocatoria, el día 26 de Octubre de 1992, adoptando entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.— **APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.**— Dada lectura a la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Señor Secretario-Interventor, EL AYUNTAMIENTO PLENO, en virtud de todo ello y, previa deliberación acordó por mayoría absoluta (10) de los once Concejales que integran la Corporación, modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales, conforme a la propuesta de la Comisión Informativa:

- La número 3 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- La número 9 de Tasas de servicio de cementerio municipal
- La número 10 de Tasas por servicios de alcantarillado
- La número 11 de Tasas por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.
- La número 19 de Precio público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.
- La número 20 de Precio público de servicio de agua potable a domicilio.

Así mismo acordó en cumplimiento de cuanto determina el artículo 17 y Disposición adicional la de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, exponer al público el presente acuerdo, junto con los expedientes respectivos, mediante la publicación de correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O. de la R.; a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de 30 días hábiles.

En el supuesto de que durante dicho periodo, no se presentasen reclamaciones ni observaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo”.

Navarrete, 27 de Octubre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.